

euros y quince céntimos (90,15 euros), como responsable de una infracción leve cometida por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública indicada en la relación fáctica del presente, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, ordenando se le dé traslado del presente con indicación de los recursos procedentes.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

Contra la anterior resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO: (Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

A) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o siguientes día hábil.

B) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o siguiente día hábil.

El pago deberá efectuarlo mediante ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander, La Caixa, Caja Cantabria o en la oficina de recaudación sita en el Ayuntamiento.

RECARGO DE APREMIO: (Art. 69 del Reglamento General de Recaudación). El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Santa Cruz de Bezana, 18 de junio de 2009.-El alcalde,
Juan Carlos García Herrero.

09/9541

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Notificación de resolución de expediente sancionador

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Resolución dictada por esta Alcaldía en fecha 13 de mayo de 2009, a don Jairo del Estal Alonso, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el BOC la citada resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

HECHOS

I

Por los Miembros de la Policía Local con números 9 y 12 se presenta denuncia contra el imputado don Jairo del Estal Alonso (DNI 72174017-V), nacido el 18 de enero de 1989, hijo de Miguel y de Sabinia, en la que se indica que a las 18:00 horas del día 24 de febrero de 2009, en el parque público de Bezana Lago (calle Respuela), se personaron los agentes denunciadores, que identificaron al menor el cual se encontraba consumiendo bebidas alcohólicas en la vía pública.

II

Por Providencia de 9 de marzo de 2009 se inició expediente sancionador dando traslado al imputado, comunicándole los hechos anteriormente señalados, calificando los mismos, poniendo en su conocimiento el nombramiento de instructor y secretario, concediéndole el plazo de quince días para que presentase alegaciones, con la advertencia de que si no presentase éstas, la Providencia sería considerada como propuesta de Resolución.

III

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la Providencia dictada por la Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2009, se procede a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el de Santander y en el BOC, para la cual se envió Edicto de fecha 27 de marzo de 2009.

IV

No consta la presentación de alegaciones por parte del imputado, por lo que la Providencia se considera Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, establece como infracción leve, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48, del mismo texto, el consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública. Dicho texto legal fija en el artículo 52 multas de hasta 12.020,24 euros (2.000.000 ptas) para el caso de infracciones leves como las que se imputa a don Jairo del Estal Alonso.

SEGUNDO.- Se ha dado cumplimiento a las prescripciones reglamentarias contempladas en el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

TERCERO.- Para la imposición de la sanción es competente la Alcaldía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21, letra s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, en relación con el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre.

En mérito de cuanto antecede he dispuesto: Imponer a don Jairo del Estal Alonso (DNI 72174017-V), nacido el 18 de enero de 1989, hijo de Miguel y de Sabinia, domiciliado en la calle Cuesta del Hospital, número 8, piso 3ºB, de Santander (Cantabria), una sanción de noventa euros y quince céntimos (90,15 euros), como responsable de una infracción leve cometida por consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública indicada en la relación fáctica del presente, contemplada en el artículo 51.2 en relación con el 23 y el 48 de la Ley de Cantabria 5/1997, de 6 de octubre, de Prevención, Asistencia e Incorporación Social en Materia de Drogodependencias, ordenando se le dé traslado del presente con indicación de los recursos procedentes.

La sanción no será ejecutable hasta tanto no adquiera firmeza en vía administrativa.

Contra la anterior resolución que agota la vía administrativa, podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o Resolución que se comunica, en el plazo de un mes que se computará desde el día siguiente a la recepción del acuerdo.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción del presente acuerdo.

3.- También podrá interponer cualquier otro recurso en defensa de sus derechos.

PAGO EN PERÍODO VOLUNTARIO: (Art. 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria):

A) Las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o siguientes día hábil.

B) Las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último, desde la fecha de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o siguiente día hábil.

El pago deberá efectuarlo mediante ingreso en cualquier sucursal del Banco Santander, La Caixa, Caja Cantabria o en la oficina de recaudación sita en el Ayuntamiento.

RECARGO DE APREMIO: (Art. 69 del Reglamento General de Recaudación). El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria.

Santa Cruz de Bezana, 18 de junio de 2009.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

09/9542

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador número 76/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 14 de mayo de 2009 a doña María del Carmen Vizzini Pérez (Dcia. 76/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 14 de mayo de 2009, se inició expediente sancionador contra doña María del Carmen Vizzini Pérez, con DNI 13776137-B, por las molestias ocasionadas por los ladridos de un perro de su propiedad, a los vecinos del inmueble sito en la calle Benidorm, n.º 3, hecho comprobado por la Policía Local el día 18 de febrero de 2009, a las 23:03 horas.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y la Sra. Vizzini Pérez, no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la concejala-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo

127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a doña María del Carmen Vizzini Pérez, con DNI 13776137-B, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 5 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos, por las molestias ocasionadas por los ladridos de un perro de su propiedad, a los vecinos del inmueble sito en la calle Benidorm, n.º 3, hecho comprobado por la Policía Local el día 18 de febrero de 2009, a las 23:03 horas.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 10 de junio de 2009.—La concejala delegada (ilegible).

09/9575

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador número 172/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 18 de mayo de 2009 a doña Mónica Rodríguez Alonso, (Dcia. 172/09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 20:10 horas del día 6 de mayo de 2009, a doña Mónica Rodríguez Alonso, con DNI 20202917-Q, por llevar un perro suelto por la vía pública, a la altura del n.º 13 de la calle Juan José Pérez del Molino.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre tenencia de perros y otros animales domésticos establece: “En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena de longitud no superior a los 2 metros. Llevarán bozal aquellos perros considerados potencialmente peligrosos, de conformidad con el Decreto de Cantabria 64/1999, de 11 de junio, por el que se regula la identificación y tenencia de perros de guarda y defensa, y con el